

1.2. LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Nacional y Regional, a cuyo efecto la Ley dispone el ejercicio de competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad, superposición e interferencia de funciones con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiariedad dispuesto por Ley.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Constitución Política del Perú.

2.2. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

2.3. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

 Ley N° 27293, Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.

Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

 Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres.

Ley 30281, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año 2015

 Decreto Supremo Nº 006-2015-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

 Decreto Supremo Nº 004-2011-VIVIENDA, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

2.11. Decreto Supremo N° 005-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA, el mismo que crea el Programa Nuestras Ciudades.

 Resolución Ministerial N° 193-2015-VIVIENDA, Manual de Operaciones del Programa Nuestras Ciudades.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

3.1. Mediante Resolución Directoral Nº 01-2015-VIVIENDAVMVU-PNC de fecha 03 de marzo de 2015, se aprobó la Liquidación del PIP, quedando establecida la continuidad de la ejecución de las operaciones con la maquinaria, vehículos y equipos adquiridos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como la ampliación de la atención de las actividades de prevención, emergencias y mitigación de riesgos al ámbito nacional.

3.2. Mediante Informe N° 2.1.5 û -2015-VIVIENDAVMVU/PNC-MAQUINARIAS, el Coordinador Nacional de Maquinarias recomienda la suscripción de un Convenio Interinstitucional entre VIVIENDA y LA ENTIDAD.





3.4. El Consejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Pisco, mediante Acuerdo de Consejo N° 086-2015-MPP-ALC de fecha 26 de Octubre de 2015, LA MUNICIPALIDAD autorizó al Alcalde a suscribir el presente Convenio en merito a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación a fin de realizar actividades conjuntas de atención de emergencias, prevención y mitigación de riesgos, efectuando las acciones descritas en las FICHAS TÉCNICAS, que se anexan, las mismas que forman parte integrante del presente documento.

Las FICHAS TÉCNICAS son documentos descriptivos en los que se detallan las acciones a realizar, programación de actividades, listado de puntos de intervención, requerimiento de maquinaria e insumos, metas físicas, entre otros aspectos técnicos que han sido coordinados por ambas partes.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 5.1. VIVIENDA a través del Programa Nuestras Ciudades se compromete a:
 - 5.1.1. Brindar cooperación y asistencia técnica en materia de atención de emergencias, prevención y mitigación de riesgos de infraestructura urbana, de servicios de saneamiento y viviendas.
 - 5.1.2 Desarrollar con sus propias maquinarias, equipos, personal operario e insumos, de acuerdo a la disponibilidad de los mismos, las intervenciones solicitadas por LA ENTIDAD, previa evaluación y aprobación de VIVIENDA.
 - 5.1.3 Proveer el combustible requerido para las acciones de intervención de la maquinaria propiedad de VIVIENDA.
 - 5.1.4 Elaborar un informe final de actividades, realizado una vez concluida la participación de PNC MAQUINARIAS en las intervenciones que se realicen a solicitud de LA ENTIDAD. Dicho informe será elaborado por el coordinador dentro de los quince días posteriores a la culminación de las acciones.
- 5.2. LA MUNICIPALIDAD se compromete a:
 - 5.2.1. Proveer la seguridad en la zona de la intervención así como una zona de parqueo para el cuidado y protección de la misma.
 - Asumir la movilización y desmovilización de los vehículos y/o equipos durante las intervenciones.









- 5.2.3. Tramitar con las autoridades correspondientes todos los permisos que se requieran para asegurar la adecuada movilización de los vehículos y equipos en las intervenciones a realizarse.
- 5.2.4. Brindar las facilidades a VIVIENDA para el cumplimiento de las acciones descritas en la FICHAS TÉCNICAS.
- 5.2.5. Asumir la Dirección Técnica de la intervención, lo que comprende el personal (profesional y técnico) para la implementación y desarrollo de las actividades comprendidas en las FICHAS TÉCNICAS.
- 5.2.6. Proveer suministros básicos de mantenimiento a solicitud del personal de VIVIENDA (trapos, grasas, etc.).
- 5.2.7. Asumir las reparaciones menores a la maquinaria y equipos que se requieran en las intervenciones (soldaduras, parchado de llantas, y otros similares).
- 5.2.8. Realizar la evacuación de los residuos generados como consecuencia de la Intervención que se realice, conforme a la normatividad vigente.
- 5.2.9. Concluida la participación de PNC-MAQUINARIAS en las acciones contenidas en las FICHAS TECNICAS, realizar la supervisión a fin de asegurar el mantenimiento de la intervención concluida por el MVCS.

CLĂUSULA SEXTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- Cada una de las partes mediante documento escrito, deberá designar un Coordinador dentro de los 05 (cinco) días hábiles de suscrito el presente
- Los coordinadores realizarán todas las actividades de interacción entre las 6.2. respectivas entidades y verificarán la ejecución de las intervenciones que se coordinen de acuerdo a las FICHAS TÉCNICAS, según competencia.
- Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación 6.3. escrita de las partes, debiendo efectuar la comunicación a la otra parte en el plazo de 02 (dos) días hábiles de haberse efectuado dicha sustitución.

CLÁUSULA SEPTIMA: FINANCIAMIENTO

- Las partes financiarán cada uno de los compromisos que asuma en virtud del 7.1. presente Convenio, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.
- Para el caso de VIVIENDA, los recursos que demandarán sus intervenciones 7.2. serán con cargo al Programa Presupuestal 0068 Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, actividad 5005827 "Atención del Fenómeno El Niño", en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios.











a) Por mutuo acuerdo.

b) En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, o de otra índole que imposibilite su

 c) Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente convenio.

Para la resolución del presente Convenio, cada una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de producido el hecho que lo genere.

